

## **INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN RELATIVAS A LA ORGANIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO EN LOS CENTROS DOCENTES PRIVADOS.**

Mediante la *Orden 2694/2009, de 9 de junio, de la Consejería de Educación*, se ha regulado el acceso, la matriculación, el proceso de evaluación y la acreditación académica de los alumnos que cursen en la Comunidad de Madrid la modalidad presencial de la formación profesional del sistema educativo establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En el capítulo I de la citada Orden han quedado establecidos ciertos aspectos relativos al módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (en adelante módulo de FCT) de dichas enseñanzas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 118/2007 de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, y a los efectos de concretar determinados aspectos relacionados con el módulo de FCT en centros docentes de titularidad privada, esta Dirección General ha resuelto dictar las presentes instrucciones.

### **INSTRUCCIONES**

#### **Primera**

##### ***Convenios de colaboración***

Los centros educativos privados que impartan ciclos formativos de grado medio o superior de Formación Profesional Específica, suscribirán convenios de colaboración (en lo sucesivo convenios) con empresas u otras organizaciones que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 6.2 de la Orden 2694/2009, permitan la realización de un programa formativo que desarrolle adecuadamente lo previsto para el módulo de FCT en los Reales Decretos que regulan las enseñanzas mínimas y las disposiciones que determinan los currículos de cada título profesional.



## **1. Formalización**

Para la realización de las actividades propias del módulo de FCT, los centros educativos privados formalizarán por escrito un convenio con cada entidad colaboradora según el modelo que se adjunta como **anexo 1** de estas instrucciones. Dicho convenio deberá ser firmado, de una parte, por el representante de la titularidad del centro; y de otra, por el representante legal de la empresa o institución colaboradora.

Lo previsto en el artículo 6.1 de la Orden 2694/2009 sobre autorización previa de la Dirección General competente, sólo tiene aplicación en el caso de los centros públicos. No obstante, a los efectos de constancia y conocimiento por la Administración, los centros privados remitirán una copia del convenio al Director del Área Territorial correspondiente.

A este convenio se irán incorporando sucesivamente, durante su período de vigencia, las relaciones de los alumnos participantes de acuerdo al modelo presentado como **anexo 2** de estas instrucciones y que contendrán: el lugar de realización, las fechas de comienzo y finalización de la formación, el horario en que se efectuará, y el número de horas acordado; deberá ir acompañado del programa formativo al que se hace referencia en el artículo 8 de la Orden 2694/2009. Las mencionadas relaciones contarán con la conformidad de la Inspección Educativa remitiéndose una copia de ellas, una vez visadas, a las partes interesadas.

Los representantes de los trabajadores de las empresas donde se desarrolle el módulo de FCT serán informados del contenido del programa formativo, de la duración y el horario de las prácticas formativas, el centro de trabajo donde se realizarán, y de la relación de los alumnos que van a efectuarlas.

## **2. Duración y rescisión**

La duración de estos convenios será de un año a partir de su firma, considerándose prorrogado automáticamente cuando ninguna de las partes firmantes manifieste lo contrario.

Podrán rescindirse por mutuo acuerdo entre el centro educativo y la institución colaboradora, o por denuncia de una de las partes, que será comunicada a la otra, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Cese de actividades del centro educativo o de la institución colaboradora. Esta circunstancia debe darse a conocer, como mínimo, con quince días de antelación.
- b) Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas por causas imprevistas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, en relación con las normas por las que se rigen las actividades programadas.

Podrá excluirse de la participación en el convenio a uno o varios alumnos por decisión unilateral del centro educativo, de la institución colaboradora, o conjunta de ambos, en los casos siguientes:

- a) Faltas reiteradas de asistencia o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.
- c) Incumplimiento del programa formativo en el centro de trabajo.

## **Segunda**

### ***Programa formativo***

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden 2694/2009, el programa formativo comprenderá el conjunto de actividades formativo-productivas que el alumno debe efectuar durante el período en que se realice el módulo de FCT, para completar la competencia de cada título profesional.

Dicho programa, que formará parte del convenio, se concertará por el profesor tutor de FCT con el responsable de la empresa o entidad colaboradora; se incluirá en el **anexo 3** y se adjuntará al anexo II que contiene la relación de alumnos que han de realizarlo. Su elaboración se realizará de acuerdo con lo establecido en la citada Orden.

Si los alumnos que realizan las actividades del módulo de FCT tuvieran que efectuar una parte de ellas fuera del centro de trabajo habitual, se especificará esta circunstancia en la casilla destinada a las observaciones del anexo III. Cuando se tengan que realizar fuera de la Comunidad de Madrid, se reflejará explícitamente y se solicitará la autorización a la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación antes de iniciar el período de formación; el trámite se llevará a cabo de acuerdo al

procedimiento que se describe en la instrucción quinta. Sin dicha autorización los alumnos no deben trasladarse fuera del centro de trabajo habitual.

### **Tercera**

#### ***Periodos y lugares de realización del módulo de FCT***

En las enseñanzas de Formación Profesional, el módulo de FCT se realizará después de cursar la formación del resto de los módulos profesionales del ciclo formativo que se desarrollan en el centro educativo. Podrán acceder a él los alumnos que cumplan los requisitos académicos previstos en el artículo 23 de la Orden 2694/2009.

El módulo de FCT se desarrollará dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, durante el período lectivo establecido en el calendario escolar que se apruebe para cada curso académico. Estarán excluidos de este periodo los días correspondientes a las vacaciones de Navidad y Semana Santa y cuantos otros sean declarados no lectivos en dicho calendario.

El número total de horas de estancia del alumnado en el centro de trabajo será el que se refleje en la relación de alumnos, tomando como referencia la disposición que determine el currículo correspondiente; en él estarán incluidas las horas reservadas para la jornada quincenal prevista en el centro educativo dedicada a actividades tutoriales de seguimiento y evaluación del programa formativo.

Las estancias diarias de los alumnos en el centro de trabajo tenderán a ser de duración igual o cercana al horario laboral de la institución colaboradora.

### **Cuarta**

#### ***Realización del módulo de FCT en periodos u horarios no habituales, o en días no lectivos.***

La realización del módulo de FCT en periodos u horarios diferentes de los definidos con carácter general o en días no lectivos tendrá la consideración de excepcional, y para ello se requerirá la autorización expresa de la Dirección de Área Territorial.

De acuerdo con el artículo 7.6 de la Orden 2694/2009, se podrá autorizar únicamente en los casos en que concurran las siguientes circunstancias:

- a) Estacionalidad o singularidad de la jornada laboral de la actividad productiva.
- b) Características propias del ciclo formativo.
- c) Falta de disponibilidad de puestos formativos.

La Dirección de Área Territorial resolverá la solicitud del centro, previo informe del Servicio de Inspección Educativa valorando la petición en el que se hará constar:

- La justificación razonada de su necesidad.
- El sistema y condiciones establecidos para el seguimiento de las actividades, que garanticen la realización del control tutorial.
- Que es la única alternativa que permite al alumno realizar dicho módulo en el período propuesto.

La solicitud se realizará de acuerdo con el modelo que se adjunta como **anexo 4** de las presentes instrucciones, y deberá incluir nombre y apellidos de los alumnos, el número del documento acreditativo de su identidad, el lugar donde vayan a efectuarse las prácticas formativas, el periodo y horario de realización. Se acompañará de la documentación necesaria para completar la información requerida (justificación razonada de la necesidad, y sistema y condiciones establecidos para el seguimiento de las actividades).

Todas las peticiones se gestionarán con la suficiente antelación al inicio de las prácticas formativas, y los alumnos no se incorporarán a los centros de trabajo para la realización del módulo de FCT hasta que no se tenga la correspondiente autorización.

#### **Quinta**

#### ***Realización del módulo de FCT en empresas o instituciones ubicadas en otras comunidades autónomas o en otros estados de la Unión Europea***

Cuando las actividades de este módulo vayan a desarrollarse en empresas o instituciones ubicadas en otras Comunidades Autónomas o en otros Estados de la Unión Europea, se requerirá la autorización expresa de la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación.

La petición se realizará de acuerdo con el modelo que se adjunta como **anexo 5** de las presentes instrucciones y deberá incluir nombre y apellidos de los alumnos, el número del documento acreditativo de su identidad, el lugar, el período y el horario de realización de las prácticas formativas y, en su caso, en los ciclos formativos de grado superior, el procedimiento para coordinar la ejecución del proyecto. Se acompañará de la documentación necesaria para completar la información requerida (justificación razonada de la necesidad, y modo en que se realizará con garantía el control tutorial de las actividades formativas de los alumnos).

La tramitación se efectuará a través de la Dirección de Área Territorial correspondiente, y a ella se adjuntará un informe del Servicio de Inspección valorando la petición, en el que se hará constar:

- La justificación razonada de su necesidad.
- El sistema y condiciones establecidos para el seguimiento de las actividades, que garanticen la realización del control tutorial.
- Cuando la realización se prevea en otro país de la Unión Europea, se indicará, en su caso, el Programa al que se acogen los alumnos para realizar el módulo de FCT.

Todas las peticiones se gestionarán con la suficiente antelación al inicio de las prácticas formativas, y los alumnos no se incorporarán a los centros de trabajo para la realización del módulo de FCT hasta que no se tenga la correspondiente autorización.

## **Sexta**

### ***Seguimiento y evaluación del módulo de FCT***

La evaluación del módulo de FCT y el seguimiento de las actividades que realicen los alumnos corresponde a un profesor, que será nombrado tutor de dicho módulo. Para ello programará visitas al centro de trabajo, al menos con periodicidad quincenal, con el fin de mantener entrevistas con el tutor designado en el centro de trabajo y observar a los alumnos, registrando adecuadamente dicho seguimiento.

Se asignará una jornada quincenal en el centro educativo, dentro del período establecido para realizar el módulo de FCT, con objeto de que el tutor se reúna con los alumnos, valore el desarrollo de las actividades incluidas en el programa formativo, y organice con ellos las puestas en común y los apoyos en el centro, si fuera necesario.

En la evaluación del módulo de FCT se tendrá en cuenta:

- a) Los criterios de evaluación definidos en el programa formativo (anexo III).
- b) La información recogida por el tutor de FCT en las visitas a las empresas.
- c) La información transmitida por los alumnos en las jornadas de atención en el centro y en la ficha semanal del alumno (**anexo 6**).
- d) La valoración de la estancia del alumno en el centro de trabajo, realizada por el tutor designado por la empresa para el seguimiento (**anexo 7**).

En caso que el módulo de FCT se realice en empresas ubicadas en otro Estado miembro de la Unión Europea, el anexo 7 podrá sustituirse por el informe que se recoge en el documento EUROPASS.

### **Séptima**

#### ***Aplazamiento de la calificación del módulo de FCT***

En virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden 2694/2009, el director del centro público al que esté adscrito el centro privado en el que el alumno cursa las enseñanzas, podrá autorizar el aplazamiento de la calificación del módulo de FCT cuando dicho alumno deba realizarlo en un período que sobrepasase la fecha en la que se extiende el acta de Calificación Final del Ciclo Formativo para el resto de los alumnos del grupo.

Para ello, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden 2694/2009.

### **Octava**

#### ***Relación alumno-entidad colaboradora***

La relación que se establece entre el alumno y la entidad colaboradora, como consecuencia del convenio suscrito para realizar el módulo de FCT, no tendrá en ningún caso naturaleza laboral o funcionarial, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo, por el que se desarrolla el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 9 de abril). En consecuencia, los alumnos no podrán percibir retribución alguna por la actividad formativa que realicen, ni por los resultados que puedan derivarse de ella.

La entidad colaboradora no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo de su plantilla con los alumnos que realicen

actividades formativas en dicha empresa, salvo que se formalice una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En este caso, se considerará que los alumnos afectados abandonan el programa formativo al que estaban acogidos. La empresa deberá comunicar esta circunstancia al Director del centro educativo, quien lo pondrá en conocimiento del Director del Área Territorial.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto (BOE de 13 de septiembre), el régimen de cobertura por accidentes de los alumnos en el centro de trabajo será el establecido por la normativa vigente en materia de seguro escolar y por los estatutos de la mutualidad de dicho seguro. Todo ello, sin perjuicio de la póliza que la Consejería de Educación pueda suscribir, como seguro adicional, para los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos, al objeto de mejorar indemnizaciones y cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

#### **Novena**

##### ***Compensaciones económicas en los centros privados sostenidos con fondos públicos***

Los centros privados sostenidos con fondos públicos sufragarán, en su caso, los gastos de desplazamiento a los profesores–tutores del módulo de FCT y de compensación de gastos de desplazamiento de los alumnos del módulo de FCT (referido al caso de tener que realizar las prácticas en centros de trabajo situados en localidades distintas a la del domicilio del centro educativo), con los recursos económicos aprobados para el sostenimiento de los centros concertados por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid sin exceder de dicho límite en ningún caso.

Las empresas colaboradoras podrán recibir una compensación económica por los gastos ocasionados durante la realización del módulo de FCT.

La cuantía de las compensaciones económicas para las empresas o instituciones colaboradoras está fijada en 1,20 € por alumno/hora.

Esta compensación se hará efectiva en dos pagos: el primero, para compensar por las prácticas realizadas en el periodo comprendido entre julio y diciembre; y el segundo, para compensar por las prácticas realizadas en el periodo comprendido entre enero y junio.

#### **Décima**



## ***Certificación de horas realizadas por los alumnos en las empresas colaboradoras***

### ***1. Por parte de los centros***

Los titulares de los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos certificarán los datos de los importes correspondientes a los convenios de colaboración suscritos con las empresas, en base al número real de alumnos/hora de prácticas efectivamente realizadas, por cada período mencionado en el punto anterior, mediante la cumplimentación y envío a la Dirección de Área Territorial correspondiente del impreso **modelo "B"**, que se adjunta en el **anexo 8** de estas Instrucciones.

Los centros rellenarán los datos que se solicitan preferentemente en el formato electrónico de dicho modelo "B" que la Administración pondrá a disposición de los centros en la página web que se indica en la instrucción decimotercera.

Al objeto de agilizar los trámites precisos para la compensación económica a las empresas, los centros adjuntarán al modelo "B" una relación con aquellas empresas cuyos datos hayan sufrido alguna modificación con respecto a los que constan en el correspondiente convenio de colaboración, indicándose en ella los nuevos datos actualizados.

### ***2. Por parte de las Direcciones de Área Territorial***

Las Direcciones de Área Territorial comprobarán y visarán los citados anexos de los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos (modelo "B") y certificarán el resumen económico territorial cumplimentando el impreso **modelo "D"**, que se adjunta como **anexo 9** de estas Instrucciones.

Las certificaciones correspondientes a las compensaciones a las empresas, generadas por la realización del módulo de FCT (modelos "B" y "D"), de cada uno de los períodos, en centros privados sostenidos con fondos públicos, deberán ser remitidas por las Direcciones de Área Territorial a la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, 15 días después de la fecha final de cada período. A ellas se adjuntará una copia del convenio de FCT de cada empresa, que se hubiera formalizado por primera vez para ese período (anexo 1), así como las relaciones enviadas por los centros con las empresas cuyos datos hayan variado.

## **Undécima**

### ***Pago de la compensación económica a las empresas colaboradoras***

#### ***1. Empresas u organismos colaboradores privados***

En fecha 4 de febrero de 2003 fue firmado por la Consejería de Educación y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid el Convenio Marco de Colaboración por el que se emprenden acciones conjuntas en orden a contribuir a la mejora de la formación profesional en la Comunidad de Madrid, particularmente en lo que se refiere a la formación práctica en centros de trabajo (FCT). A su vez, por Addenda al Convenio Marco, suscrita en fecha 23 de septiembre de 2003, se concreta la participación de ambas entidades en cuanto a la compensación económica a las empresas por la realización de la FCT de los alumnos de los centros privados sostenidos con fondos públicos.

Por ello, una vez conocidos los importes de las certificaciones, la cuantía correspondiente a las compensaciones a empresas u organismos privados, será librada por la Consejería de Educación a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid debiendo ésta proceder a efectuar las transferencias a las distintas empresas y, posteriormente, a justificar los pagos realizados.

#### ***2. Empresas u organismos colaboradores públicos***

La Consejería de Educación se encargará de librar mediante transferencia las cantidades que correspondan a empresas u organismos públicos.

## **Duodécima**

### ***FCT en programas de cualificación profesional inicial y prácticas formativas en otras enseñanzas***

La realización del módulo de FCT en los programas de cualificación profesional inicial se regirá por lo dispuesto en la Orden 1797/2008, de 7 de abril, de la Consejería de Educación, por la que se regulan la ordenación académica y la organización de los programas de cualificación profesional inicial que se impartan en centros educativos de la Comunidad de Madrid.

Aquellos aspectos del módulo de FCT no específicamente regulados por la normativa académica propia de los programas de cualificación profesional

inicial, se registrarán por lo dispuesto para realizar el módulo de FCT de los ciclos formativos de formación profesional.

Las prácticas formativas y el módulo de FCT que formen parte de otras enseñanzas se organizarán de acuerdo con lo que establezcan las normas que regulen su organización académica.

Las prácticas en centros de trabajo del alumnado escolarizado en centros privados concertados de educación especial que cursa programas de transición a la vida adulta, se registrarán por instrucciones específicas.

#### **Decimotercera**

##### ***Publicación en la página web***

Las presentes Instrucciones, así como los anexos, estarán disponibles en formato electrónico en la página web de la Comunidad de Madrid <http://www.madrid.org/centrosprivados>

#### **Decimocuarta**

##### ***Entrada en vigor***

Estas Instrucciones tendrán efectos para el presente curso 2009/2010 y sucesivos, sin perjuicio de las modificaciones que, en su caso, proceda realizar.

Madrid, 2 de noviembre de 2009

EL DIRECTOR GENERAL DE BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN

**Anexo 1**  
**FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO**  
**Convenio de Colaboración Centro Educativo-Empresa**  
(Centros educativos de titularidad privada)

CONVENIO N<sup>o</sup>: (1) .....

Dirección del Área Territorial de MADRID- .....

De una parte:

D. ....  
con N.I.F. .... titular del centro educativo .....  
código del centro ..... domiciliado en .....  
provincia de ..... , calle .....  
C.P. .... , C.I.F. .... , teléfono ..... , fax .....

y de otra:

D. ....  
con N.I.F. .... como representante legal de la empresa/entidad colaboradora .....  
.....  
domiciliada en ..... provincia de ..... país .....  
calle ..... C.P. ....  
C.I.F. .... , teléfono ..... , fax .....

**EXPONEN**

- Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para convenir.
- Que el objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un **Programa Formativo** de Formación en Centros de Trabajo, dirigido a los alumnos que cursan Formación Profesional Reglada.
- Que dicha colaboración se fundamenta jurídicamente en el Artículo 42, apartado 2, de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación (LOE).

**ACUERDAN**

- Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo de los Ciclos Formativos y las Prácticas Formativas de otras enseñanzas, de acuerdo con las normas emitidas por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid para el actual curso académico, que ambas partes conocen y acatan, y a lo dispuesto en las cláusulas que figuran al dorso de este documento.
- Incorporar durante su período de vigencia las relaciones nominales de alumnos acogidos al mismo (**Relación de Alumnos**), la programación de las actividades formativas a desarrollar por éstos en las empresas (**Programa Formativo**), y los documentos que faciliten su seguimiento y evaluación.

En ..... , a ..... de ..... de .....

EL TITULAR DEL CENTRO EDUCATIVO

EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

Fdo.: .....

Fdo.: .....

(1) Consignese numeración correlativa con 3 dígitos numéricos y los alfabéticos CM (001CM, 002CM, 003CM .....)

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Los alumnos que figuran en la «Relación de Alumnos» del presente convenio desarrollarán las actividades formativas programadas (**Programa Formativo**), en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa firmante, o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ella.

**SEGUNDA.-** La empresa se compromete al cumplimiento de la programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordadas con el centro educativo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los alumnos y, junto con el tutor del centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

**TERCERA.-** La empresa nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el profesor-tutor del centro educativo y aportará los informes valorativos que contribuyen a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor-tutor del centro educativo el acceso a la empresa y las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**CUARTA.-** Cada alumno dispondrá de un documento de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisado por el responsable de la empresa en colaboración con el tutor del centro educativo. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en la empresa, con registro de los resultados obtenidos, que cumplimentará el responsable de la empresa.

**QUINTA.-** La empresa o entidad colaboradora no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno que realice actividades formativas en ella, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En este caso, se considerará que el alumno abandona el programa formativo en el centro de trabajo, debiéndose comunicar este hecho por la empresa o institución colaboradora al director del centro educativo, quien lo pondrá en conocimiento de la Dirección del Área Territorial correspondiente.

**SEXTA.-** Los alumnos no percibirán cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en la empresa.

**SÉPTIMA.-** La duración de este convenio es de un año a partir de su firma, considerándose prorrogado automáticamente cuando ninguna de las partes firmantes manifieste lo contrario. Podrá rescindirse por mutuo acuerdo entre el centro educativo y la institución colaboradora, o por denuncia de una de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de 15 días, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Cese de actividades del centro educativo o de la entidad colaboradora.
- b) Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas, por causas imprevistas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración en relación con las normas por las que se rijan las actividades programadas.

Igualmente, podrá excluirse la participación en el convenio de uno o varios alumnos por decisión unilateral del centro educativo, de la institución colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- d) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- e) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento.
- f) Incumplimiento del programa formativo en el centro de trabajo.

En cualquier caso, el Centro Educativo deberá informar a la Dirección del Área Territorial de la extinción o rescisión del Convenio, y ésta, a su vez, lo comunicará a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, los representantes de los trabajadores de los centros de trabajo serán informados del contenido específico del programa formativo que desarrollarán los alumnos sujetos al convenio de colaboración, de su duración, del horario de las actividades, y la localización del centro o centros de trabajo donde éstas se realizarán.

**OCTAVA.-** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la reglamentación establecida por el Decreto 2078/71 de 13 de agosto (BOE del 13 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería de Educación pueda suscribir como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**NOVENA.-** En todo momento, el alumno irá provisto del D.N.I. y tarjeta de identificación del centro educativo.

**DÉCIMA.-** Las Direcciones de las Áreas Territoriales remitirán a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer una copia del presente convenio, así como las relaciones de alumnos que, en cada período de tiempo, estén realizando prácticas formativas en la empresa.





**Anexo 4**  
**FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO**

**Solicitud de autorización para la realización del módulo de FCT en periodos u horarios no habituales, o en días no lectivos**  
(Centros educativos de titularidad privada)

**1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO**

Titularidad del centro: .....	N.I.F.: .....
Representante de la titularidad: .....	D.N.I.: .....
Denominación del Centro: .....	Código: .....
Domicilio: .....	Localidad: .....
Municipio: .....	Provincia: .....
	Código Postal: .....

D./Dña. ...., director/a del centro ....., de acuerdo con la instrucción cuarta, solicita autorización para que los alumnos de los ciclos formativos que a continuación se relacionan, puedan realizar el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) en el período, empresas, localidades y horario que asimismo se indican.

**2. RELACIÓN DE ALUMNOS**

Apellidos, nombre	NIF	Periodo	Horario	Empresa / Localidad	Ciclo formativo	Convenio nº

**3. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ ADJUNTAR:**

- Memoria en la que se incluya la justificación razonada de su solicitud y el sistema y condiciones previstos para el seguimiento de la acción tutorial
- Opcional: otros documentos que el centro considere (indicar):

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

**DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL DE MADRID .....**



## Anexo 5

### FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

#### *Solicitud de autorización para la realización del módulo de FCT en empresas ubicadas en otras comunidades autónomas o en otros estados de la Unión Europea*

(Centros educativos de titularidad privada)

#### 1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Titularidad del centro: .....	N.I.F.: .....
Representante de la titularidad: .....	D.N.I.: .....
Denominación del Centro: .....	Código: .....
Domicilio: .....	Localidad: .....
Municipio: .....	Provincia: .....
	Código Postal:.....

D./Dña. ...., director/a del centro ....., de acuerdo con la instrucción quinta, solicita autorización para que los alumnos de los ciclos formativos que a continuación se relacionan, puedan realizar el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) en el período, empresas, localidades y horario que asimismo se indican.

#### 2. RELACIÓN DE ALUMNOS

Apellidos, nombre	NIF	Periodo	Horario	Empresa / Localidad (provincia)	Ciclo formativo	Convenio nº

#### 3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Memoria en la que se incluya la justificación razonada de su solicitud y el sistema y condiciones previstos para el seguimiento de la acción tutorial
- Opcional: otros documentos que el centro considere (indicar):

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

**DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-.....**

(Una vez informada por el Servicio de Inspección Educativa, se tramitará a la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación)

**Anexo 6**  
**FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO**  
***Ficha semanal del alumno***  
 (Centros educativos de titularidad privada)

Semana de ..... a ..... de ..... de 20....	
CENTRO DOCENTE: PROFESOR TUTOR:	EMPRESA COLABORADORA: RESPONSABLE DE LA EMPRESA:
ALUMNO:	CICLO FORMATIVO:

DÍAS	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	TIEMPO EMPLEADO	OBSERVACIONES
LUNES			
MARTES			
MIÉRCOLES			
JUEVES			
VIERNES			

FIRMA DEL ALUMNO

Vº Bº:  
EL RESPONSABLE DE LA EMPRESA

Vº Bº:  
EL PROFESOR-TUTOR DEL CENTRO

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

**Anexo 7**  
**FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO**  
***Informe del responsable en el centro de trabajo***  
(Centros educativos de titularidad privada)

Alumno:	
Centro docente:	
Ciclo formativo:	
Centro de trabajo:	Horas realizadas:
Responsable del módulo de FCT en el centro de trabajo:	

<b>1. ÁREAS , DEPARTAMENTO O PUESTOS DE TRABAJO DONDE HA DESARROLLADO LAS ACTIVIDADES</b>
<b>2. VALORACIÓN DE LA ESTANCIA DEL ALUMNO EN EL CENTRO DE TRABAJO</b>
<b>3. MODIFICACIONES A INTRODUCIR EN EL PROGRAMA FORMATIVO</b>

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Fdo.:  
( RESPONSABLE EN EL CENTRO DE TRABAJO)



